

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAZ13-PSE-19" EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN "CHILE SEGURO".

DECRETO EXENTO 3525 /2014

RECOLETA, 13 ENE. 2014

**VISTOS:**

- 1.- La resolución exenta N° 2526, de fecha 11 de noviembre de 2013, dictada por la Subsecretaría de la Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba convenio de transferencia financiera entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Subsecretaría de Prevención del Delito, para la ejecución del proyecto denominado "PLAZ13-PSE-19" en el marco del componente protección del plan "chile seguro";
- 2.- El texto del convenio de transferencia financiera entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Subsecretaría de Prevención del Delito, para la ejecución del proyecto denominado "PLAZ13-PSE-19" en el marco del componente protección del plan "chile seguro", suscrito el 29 de octubre de 2013;
- 3.-Que el convenio tiene por objeto la recuperación y/o construcción de la Plaza Larragaña, Población Chacabuco, de la comuna de Recoleta;

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia financiera entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Subsecretaría de Prevención del Delito, para la ejecución del proyecto denominado "PLAZ13-PSE-19" en el marco del componente protección del plan "chile seguro", suscrito el 29 de octubre de 2013.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCHS/ICZV



**ENRIQUE TAPIA PADILLA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAZ13-PSE-19" EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN "CHILE SEGURO"

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2526

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; la glosa N°07 de la Partida 05.08.01.24.03.015 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:** 1) Que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará

CCF/AMB/COE  
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Recoleta
2. División de Adm., Finanzas y Personas
3. División Jurídica
4. Depto. de Ejecución Territorial
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que siendo uno de los elementos más importantes en el control del delito el cambio en los entornos urbanos, ya que dicho entorno puede favorecer directamente la comisión de delitos, especialmente los de oportunidad que se caracterizan por ocurrir en medios en los que se dan las condiciones para su desarrollo con menores riesgos y mayores posibilidades de impunidad, esta Subsecretaría ha puesto especial énfasis en la prevención situacional del medio ambiente.

4) Que, en mérito de ello, con fecha 29 de octubre de 2013, se celebró un convenio de transferencia financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Proyecto Denominado "PLAZ13-PSE-19" en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto

## R E S U E L V O:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 29 de octubre de 2012 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Proyecto Denominado "PLAZ13-PSE-19" en el marco del componente Protección del Plan "Chile Seguro"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de de **\$37.012.347.- (treinta y siete millones doce mil trescientos cuarenta y siete pesos)**, cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La transferencia de la cantidad antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.015**, del Presupuesto del año 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimo Primera.
- d) No informar en reiteradas ocasiones respecto a documentos e informes solicitados por la Subsecretaría o no reportar los avances del proyecto a través de la plataforma en línea dispuesta para aquello

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designe.

El Municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las

observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Subsecretaría será la División de Prevención y Ejecución Territorial a través del funcionario que designe, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho a: 1) Supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del convenio. 2) Determinar las causales de término anticipado del convenio. 3) las demás facultades señaladas en el presente convenio y, en general, velar por el fiel cumplimiento del convenio por parte del Contratista.

El nombre de la Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será definido en el Anexo del presente convenio, quién en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio dentro del territorio de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su Contraparte Técnica.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS**

La metodología de intervención, las orientaciones técnicas impartidas por la Subsecretaría, la intervención propuesta y el nombre de la Contraparte de la Municipalidad, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAZ13-PSE-19" el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA AUDITORÍA**

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

#### **DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta consta de Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

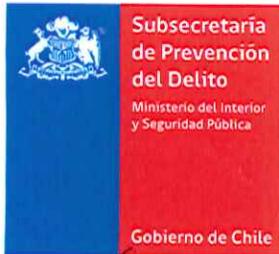
**DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez Subsecretario de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Daniel Jadue Jadue Alcalde Municipalidad de Recoleta

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



ACH/CQF

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAZ13-PSE-19” EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN “CHILE SEGURO”.**

---

En Santiago de Chile, a 29 de Octubre de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, por una parte y la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Avda. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.**

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado “Chile Seguro”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

En conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

Dentro de ese marco jurídico las partes han acordado desarrollar un proyecto de prevención situacional relativo a la recuperación de espacios públicos ubicados dentro del territorio de la municipalidad, en cual se verá reforzado por la construcción e implementación de plazas en el perímetro de intervención del proyecto.



2526  
1

4983886

## SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.

El objetivo principal que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en la recuperación o construcción de espacios públicos dentro del territorio de la municipalidad de Recoleta, en adelante la Municipalidad, transfiriendo la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la Subsecretaría, los recursos necesarios para la dicha recuperación o construcción.

## TERCERO: DEL ÁREA A INTERVENIR.

La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente, del área de la **“Plaza Larrañaga-Población Chacabuco”**. Los límites y superficies del área y las características de la intervención están contenidas en el Anexo del presente convenio, según lo indicado en cláusula Décimo Cuarta.

La Municipalidad será la exclusiva responsable de la ejecución de los trabajos que se encarguen para la recuperación y/o construcción del área señalada y de la mantención de dichos espacios con posterioridad a la intervención.

## CUARTO: DE LA PLAZA.

La Municipalidad recibirá de la Subsecretaría los recursos necesarios para la construcción e implementación de la plaza ya indicada, según se detalla en el Anexo individualizado en cláusula Decimo Cuarta, en el que también se contienen las orientaciones técnicas a este respecto.

Los demás gastos involucrados no comprendidos en el presente artículo serán de cargo de la Municipalidad.

## QUINTO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos 70% y 30%, respectivamente.

Para efectos de la publicidad del proyecto, la Municipalidad, a través de los procedimientos de contratación que corresponda, adquirirá un panel publicitario o señalética de obras, la cual será instalada en un lugar visible y concurrido del área a intervenir, el cual deberá contemplar una leyenda que aluda al proyecto de intervención, al plan Chile Seguro, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y al Gobierno de Chile e incorporará los logotipos según las instrucciones precisas que entregará la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, lo que procederá no antes de contar con la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

En el caso que la Municipalidad requiera incorporar información o su logotipo institucional en el panel publicitario seguirá los porcentajes a que alude el inciso primero del presente artículo.



## **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimo Primera.
- d) No informar en reiteradas ocasiones respecto a documentos e informes solicitados por la Subsecretaría o no reportar los avances del proyecto a través de la plataforma en línea dispuesta para aquello

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

## **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designe.

El Municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.



En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Subsecretaría será la División de Prevención y Ejecución Territorial a través del funcionario que designe, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho a: 1) Supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del convenio. 2) Determinar las causales de término anticipado del convenio. 3) las demás facultades señaladas en el presente convenio y, en general, velar por el fiel cumplimiento del convenio por parte del Contratista.

El nombre de la Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será definido en el Anexo del presente convenio, quién en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio dentro del territorio de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su Contraparte Técnica.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS**

La metodología de intervención, las orientaciones técnicas impartidas por la Subsecretaría, la intervención propuesta y el nombre de la Contraparte de la Municipalidad, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAZO PSE-19" el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.



## DÉCIMO QUINTO: DE LA AUDITORÍA

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

## DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.

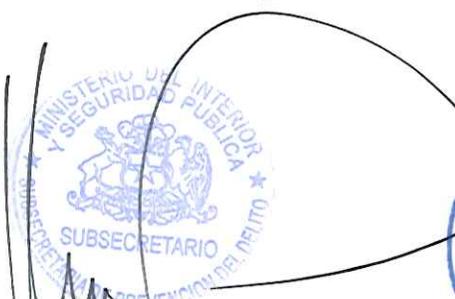
La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue como Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta consta de Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

  
**DANIÉL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

